

Oficio No. SCVS-INS-DNNR-2024-00034220-O

Guayaquil, 08 de mayo de 2024

Economista

Luis Jaramillo Jiménez

CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.

Correo electrónico: luis.jaramillo@classrating.ec

Quito.-

Trámite: 40602-0041-24

De mi consideración:

En atención a su comunicación s/n, ingresada el 03 de abril de 2024, en la cual solicita actualización de la calificación como Firma Calificadora de Riesgos de las Instituciones del Sistema de Seguros Privados, de CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., ingresada mediante el oficio CIR-O-168.2024, de fecha 28 de marzo del 2024, al cual aparejó los documentos requeridos por la normativa vigente para tal efecto.

Al respecto, cumplo con señalar que, de la revisión de los documentos presentados, se establece que los mismos cumplen con lo dispuesto en el artículo 9 de la resolución SCVS-INS-2016-002, publicada en el Registro Oficial 738, de 21 de abril de 2016, reformada por la resolución SCVS-INS-017-2016-0002434, publicada en el Registro Oficial 774, de 13 de junio de 2016 que señala:

ARTÍCULO 9. - Las firmas calificadas, con una periodicidad anual y hasta el 31 de marzo de cada año, actualizarán la siguiente información:

9.1 Nombre del representante legal y copia del nombramiento;

9.2 Dirección, casilla, número telefónico, fax y dirección del correo electrónico de la entidad con sus oficinas tanto en el país como en el exterior;

9.3 Estado financiero cortado al 31 de diciembre de cada año y su respectiva declaración del impuesto a la renta;

9.4 Listado del personal técnico apto para realizar las labores de calificación de riesgo, indicando el domicilio, nacionalidad, número de cédula de identidad o pasaporte del personal técnico responsable;

9.5 Listado de los contratos de calificación y del personal asignado a las empresas de seguros o compañía de reaseguros, señalando el nombre de la entidad en la que laboró;

9.6 Las firmas calificadoras que tengan vinculación como miembros, asociados o representantes de firmas internacionales, remitirán el certificado actualizado que acredite la vinculación con dichas firmas. Las calificadoras que se vincularen con firmas internacionales dentro del periodo de actualización, deberán remitir lo señalado en el numeral 6.1.4 del artículo 6; y, además remitirán de la firma internacional, la siguiente información: nombre del representante legal, dirección, teléfono, fax, dirección del correo electrónico y casilla postal;

9.7 Nómina del personal que se halle incurso en las incompatibilidades detalladas en el artículo 7;

9.8 Para las firmas que contraten personal extranjero, deberán remitir copia certificada de la autorización actualizada otorgada por el Ministerio de Trabajo quien ejerza tales competencias;

9.9 Informe de independencia, casos sucedidos y acciones tomadas de acuerdo a políticas y procedimientos internos establecidos por la calificadora y presentados para su registro;

9.10 Informe de evaluación interna de la metodología de calificación de la calificadora, incluyendo explicación de los impactos de dichos cambios;

9.11 Listado de los clientes que representan el 5% de los ingresos de la calificadora en el año terminado;

9.12 Declaración sobre la permanencia de las condiciones en las cuales se constituyó y del cumplimiento de los requisitos con los cuales se le otorgó la credencial de calificación como calificadora de riesgo; y,

9.13 Certificado de haber cumplido con las obligaciones para con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Por lo que esta Institución procede a actualizar su calificación como Firma Calificadora de Riesgos de las Instituciones del Sistema de Seguros Privados, por el presente año.

Atentamente,

Ab. Romina Sánchez Luzarraga

DIRECTORA NACIONAL DE NORMATIVA Y RECLAMOS

RVP/ESM